

	LINEAMIENTO PARA LA EJECUCION DE UN TALLER EN LA MODALIDAD HIBRIDA	LINEAMIENTO N° 003-2024-AMAG/DA
--	---	--

LINEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN TALLER EN MODALIDAD HÍBRIDA

I. OBJETIVO

Regular el procedimiento para la ejecución de talleres en la modalidad híbrida del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

II. FINALIDAD

Optimizar el procedimiento para la ejecución de talleres en la modalidad híbrida del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, aprobados por el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante Acuerdo N°140-2024-AMAG/CD, Acuerdo N°143-2024-AMAG/CD y Acuerdo N°144-2024-AMAG/CD de 06/11/2024.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución N° 23-2017-AMAG, de fecha 19 de octubre de 2017, que aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- Resolución N° 003-2023-AMAG-CD, de fecha 10 de enero de 2023, que aprueba el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, actualizado por Resolución N° 016-2024-AMAG-CD, de fecha 07 de noviembre de 2024.
- Resolución N°007-2023-AMAG-CD que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Academia de la Magistratura.

IV. ALCANCE

- 4.1 El presente Lineamiento, es de aplicación obligatoria para:
- a) La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.
 - b) Los coordinadores de las actividades académicas
 - c) Los participantes de los Talleres en la modalidad híbrida.

	LINEAMIENTO PARA LA EJECUCION DE UN TALLER EN LA MODALIDAD HIBRIDA	LINEAMIENTO N° 003-2024- AMAG/DA
--	---	---

4.2 La Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su Artículo 2° señala:

“Artículo 2.- *La Academia de la Magistratura tiene por objeto:*

- a. *La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público.*
- b. *La capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público.*
- c. *La actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.”*

4.3 El Estatuto de la Academia de la Magistratura establece:

“Artículo 2°. - *Finalidad*

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados (as) del Poder Judicial y del Ministerio Público, en todas sus instancias a nivel nacional, fortaleciendo su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la impartición de justicia en el proceso de desarrollo del país y la consolidación del estado democrático de Derecho. Extiende sus actividades de capacitación y formación a los auxiliares de justicia y asistentes en función fiscal, así como a los aspirantes a la magistratura (...).”

4.4 El Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala:

Artículo 12°.- *El Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a cargo de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, tiene como propósito desarrollar una capacitación permanente, actualizada y especializada a los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal en el ámbito nacional, mediante el desarrollo de programas de especialización, de reforzamiento, diplomaturas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades de diversa tipología, en las líneas de formación fundamental, especializada y complementaria, coadyuvando al fortalecimiento de sus competencias profesionales para la mejora del quehacer jurisdiccional y fiscal.*

	LINEAMIENTO PARA LA EJECUCION DE UN TALLER EN LA MODALIDAD HIBRIDA	LINEAMIENTO N° 003-2024- AMAG/DA
--	---	---

Artículo 34°.- *El desarrollo de las actividades académicas se sustenta en una de las siguientes modalidades:*

- **Modalidad presencial:** *Modalidad que se desarrolla en un espacio determinado con la presencia física, concurrente e inmediata de discentes y docentes.*
- **Modalidad a distancia:** *Modalidad que se desarrolla a través del uso del internet y de las tecnologías de información y comunicación (TIC), donde las actividades y comunicación entre los actores del proceso educativo (docente y discentes) se puede desarrollar de manera síncrona o asíncrona.*
- **Modalidad semi presencial:** *Modalidad que combina la modalidad presencial y a distancia.*

Primera Disposición Transitoria. - *La Dirección Académica se encuentra facultada para resolver y regular aspectos no contemplados y situaciones no previstas en el presente Reglamento, mediante Lineamientos académicos, dándose cuenta al Pleno del Consejo Directivo. (...)*

V. MODALIDAD HIBRIDA

Modalidad híbrida: Modalidad que combina la enseñanza presencial y virtual (en línea), permitiendo que los estudiantes alternen entre clases en el aula o sesiones en línea, facilitando la interacción entre discentes y docentes en ambos entornos. Es decir, es la participación simultánea de discentes que se conectan en línea (de manera síncrona) junto con aquellos que están físicamente presentes en el aula presencial. Esta modalidad, busca aprovechar la interacción y las dinámicas del aula física junto con las herramientas y la flexibilidad del entorno digital, promoviendo una experiencia educativa más completa y adaptada a las necesidades de los discentes.

Aula híbrida: espacio físico e institucional que cuente con el equipamiento tecnológico necesario para llevar a cabo una clase, en la que los discentes puedan estar presentes tanto de manera física como síncrona.

VI. RESPONSABILIDAD

Los subdirectores de los programas académicos, así como los coordinadores de las actividades académicas, son los responsables del cumplimiento del presente Lineamiento.

	LINEAMIENTO PARA LA EJECUCION DE UN TALLER EN LA MODALIDAD HIBRIDA	LINEAMIENTO N° 003-2024-AMAG/DA
--	---	--

VII. DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE UN TALLER EN LA MODALIDAD HIBRIDA

Modalidad	Híbrida
Inscripción	Los discentes deberán inscribirse en el SGAc, pagando el concepto establecido en el TUPA.
% Mínimo de asistencia	Presencial: 95% / Síncrona a distancia: 50% <i>Durante la ejecución de la actividad, los discentes no podrán cambiar de presencial a síncrona o viceversa.</i>
Justificación de Asistencia	No está permitido según el RRE
Meta mínima	30 matriculados (Si no se llega a la meta de 30 no se ejecuta la actividad)
Meta mínima presencial	10 matriculados (Si no se llega a la meta de 10, los admitidos en modalidad presencial llevarán el taller a distancia)
Solicitudes y otros	En cuanto a los deberes y derechos, régimen disciplinario y de sanciones de los discentes se regirá conforme al Reglamento del Régimen de Estudios. No se exime del pago de las tasas de los procedimientos de retiro, recalificación, reprogramación de exámenes y otros considerados en el TUPA
Horas lectivas	25 horas
Créditos	1
Componentes Evaluativos del Taller	Foro 10% Análisis 20% Evaluación 70%
Certificado	Asistencia Mínima + Nota aprobatoria Los talleres en modalidad híbrida son gratuitas según Memorando N° 2613 - 2024-D-AMAG/DA

VIII. DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL. - La Dirección Académica se encuentra facultada para resolver y regular aspectos no contemplados y situaciones no previstas en el presente Lineamiento, en el marco del Reglamento del Régimen de Estudios.

Lima, diciembre de 2024.